

Buenos Aires, 31 de agosto de 1965.-

Visto el presente expediente N° 46.882/63 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se tramita la licitación pública n° 59/65, relacionada con la adquisición de un microscopio de comparación y un microscopio binocular estereoscópico, destinados al Cuerpo de Calígrafos Oficiales de los Tribunales de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1/64 (fs. 13) este Tribunal autorizó a la Dirección Administrativa y Contable a realizar el correspondiente llamado a licitación.-

Que de fs. 15 a 104 constan las actuaciones promovidas con motivo de la citada Resolución, habiéndose expedido a fs. 95 la Comisión de Preadjudicaciones, en base a los informes técnicos del señor Decano del Cuerpo de Calígrafos Oficiales y del perito designado por el mismo (fs. 93/94 y 101/102).-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Aprobar la licitación pública n° 59/65 realizada con el objeto de adquirir un microscopio de comparación y un microscopio binocular estereoscópico, con destino al Cuerpo de Calígrafos Oficiales de los Tribunales de la Capital Federal, la que se adjudica -teniendo en cuenta lo aconsejado por el Cuerpo de Calígrafos Oficiales- a la firma "Lutz, Ferrando & Cía. S.A.C.I." (Reg. Prov. del Estado N° 11.675), de acuerdo al siguiente detalle y por el importe total de DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MARCOS ALEMANES (D\$M. 16.583,00):

Reglón 1: 1 microscopio de comparación original Ernst Leitz GmbH, / de fabricación alemana; Reglón 2: 2 Platinas para investigación de conjunto para iluminación por transparencia; Reglón 3: 1 microscopio-

-//-

pio estereoscópico según Greenough original Ernst Leitz GmbH, Wetzlar; Renglón 4: 1 estativo de columna USII para el estereotubo del microscopio del renglón 3; y Renglón 7: 1 equipo fotográfico para película / de 35mm. adaptable al microscopio de comparación del Renglón 1 y al microscopio estereoscópico del Renglón 3.-

2º) Declarar desierto, por no haberse registrado ofertas, el renglón 6; y no adjudicar el renglón 5, por los motivos expuestos a fs. 90.-

3º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para que proceda a la apertura / de la carta de crédito a favor de la firma adjudicataria, al tipo de / cambio vigente a la fecha del trámite bancario respectivo.-

4º) Apropiar la suma calculada a la cotización de la fecha de apertura de la licitación, de la siguiente forma: m\$N. // 648.091,00 a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores" (art. 75 / de la Ley nº 16.432)- O/D. 1/62 y m\$N. 67.316,00 a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores" (art. 75 de la Ley Nº 16.432)-O/D. 1/63.

5º) Autorizar el aumento de la apropiación contable en las sumas necesarias para:

a) Registrar aumentos de la cotización de la moneda de contrato a la fecha de la apertura de la carta de crédito.-

b) Oblar gastos de comisión y corresponsalia.-

c) Hacer frente a las retenciones de garantía por fluctuaciones de cambio durante el trámite de apertura (Circular Nº 223 - Banco Central)

6º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Aristóbalo D. Aráoz de Lamadrid



ES COPIA